

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Bogotá, 27/07/2016

Señor Representante Legal y/o Apoderado(a) TRANSPORTES SANDOVAL R S.A.S. CARRERA 4B ESTE 96 - 54 SUR BOGOTA - D.C. Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20165500642881 20165500642881

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 28009 de 07/07/2016 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

S	I	NO X
Procede recurso de apelación ante el hábiles siguientes a la fecha de notifica		nte de Puertos y Transporte dentro de los 10 días
SI		NO X
Procede recurso de queja ante el Supe siguientes a la fecha de notificación.	rintendente d	e Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles
SI		NO X

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 28009

del 07 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES SANDOVAL R SAS**, identificada con NIT. **900409952-9**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÂNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.7.1.2. del Decreto 1079 de 2015

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud a lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

349721 6 de enero de 2015

28009

Del 07 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TRANSPORTES SANDOVAL R SAS, identificada con NIT. 900409952-9

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 349721 de fecha 6 de enero de 2015 impuesto al vehículo de placa UPP192, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga TRANSPORTES SANDOVAL R SAS identificada con NIT. 900409952-9, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 587. esto es, "cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos.".

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracciones al Transporte que se enuncian en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal e) que indica:

"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **587**, en concordancia con el código **555**:

28009

Del 07 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TRANSPORTES SANDOVAL R SAS, identificada con NIT. 900409952-9

"cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos."

En concordancia con el código: 555

"No expedir el manifiesto unico de carga."

IV. PRUEBAS

INFORME	FECHA	PLACA
349721	6 de enero de 2015	UPP192

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 349721 de fecha 6 de enero de 2015 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga TRANSPORTES SANDOVAL R SAS identificada con NIT. 900409952-9.

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga TRANSPORTES SANDOVAL R SAS, identificada con NIT. 900409952-9, presuntamente transgredió lo dispuestó en el artículo 1º, código de infracción 587 esto es, "(...) cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con el código 555 de la misma Resolución que prevé "(...) No expedir el manifiesto unico de carga. (...)", acorde con lo establecido en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996; toda vez que presuntamente no expidió manifiesto de carga al vehículo de placa UPP192, el día de los hechos antes citados, según el acervo probatorio allegado.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa TRANSPORTES SANDOVAL R SAS, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

28009

Del 07 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TRANSPORTES SANDOVAL R SAS, identificada con NIT. 900409952-9

"Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga TRANSPORTES SANDOVAL R SAS, identificada con NIT. 900409952-9, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con el código 555 de la misma Resolución, en atención a lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga TRÁNSPORTES SANDOVAL R SAS, identificada con NIT. 900409952-9, con domicilio en la ciudad de BOGOTA D.C. -BOGOTA en la KR 4 B ESTE 96 54 SUR, teléfono 3142769160, correo electrónico DIANITA184@HOTMAIL.ES o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere

28009

Del 07 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TRANSPORTES SANDOVAL R SAS, identificada con NIT. 900409952-9

pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 28009 del 07 JULIO 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGÉ ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO

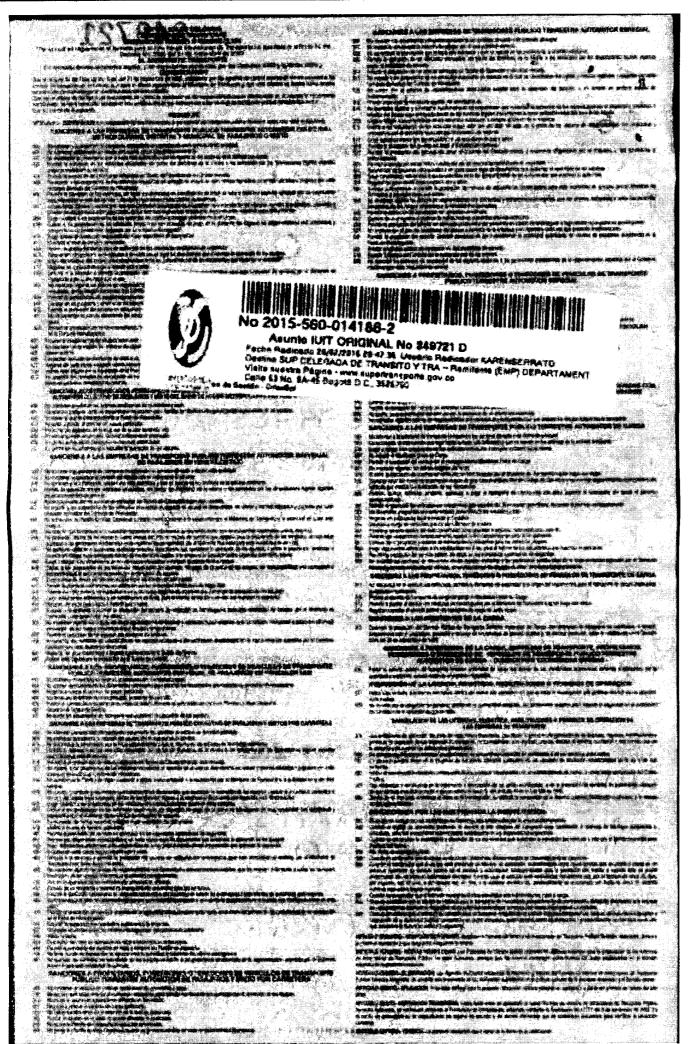
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de Información SIS Revisó: Mauricio Castilla Pérez – Abogado contratista. Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigasiones a IUIT C:\Users\Superintendencia\Aperturas

RESOLUCIÓN No. 28009 Del 07 JULIO 2016 Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TRANSPORTES SANDOVAL R SAS, identificada con NIT. 900409952-9

20 00 20 50 20 00 10 11 12 10 17 10 10	DE TRANSPORTE No. 349/21 OLICE SS 87 CO 10 OLIC SS 87 CO 10 OLICE SS 87 CO 10 OLIC SS 87 CO
TA CSITA BOI	ON FR 6. TELECON
A B C D E F G H I J K A B C D E F G H I J K	L M N O P O R S I U V W X Y Z L M N O P O R S I U V W X Y Z L M N O P O R S I U V W X Y Z
	CANCULATIC
ASTOMOVE CAMEON BAY MICRORUS BISETA VIACULETA CAMPERO CAMEON MACTUR CAMPERO CITAO	CCIPPINESISOE I CS
DEAL SANDER COL	SHIPES ON FOIL GARDES. SHAPE # ES- 20. ESSENTA:
Transforms Transforms	
ST FEERIC CA	1791WO SETUA OSCUL. AS ACCUMUNICA DE PROPERCIONA DE PROPERCIONA DE PROPERCIONA DE CONTRA ACCO. ASTO REPORT CONTRA DE PROPERCIONA DE PROPERC
1955 GN-40	
SAMPLE DEPLOY	CA (SECRES - MANY VIE) WHAT PROPERTY OF THE P

C



"PATIOS LA DIANA DE TRANSITO"



Resolución 552 - 2016

ESTANISLÃO PENHGOS GARZON

NITI 8003189259

PARQUEADERO AUTORIZADO LAS 24 HORAS
ENTRADA LOS ARRIEROS VIA COLPAPEL - SOPO



Cludad y Fecha: Epil 6 - 20/5 Vehiculo: FUE Marca: White / Placas: UPR/192 Color: Azy Modelo: Propletario: Dirección: Tellfono:					INVENTARIO 515		
Diseas Vehicule	Ø	loceles	D	Conside 🗆 Cossettes 🔟	P	Moto⊡ Nalciera⊡	
Conser	Y	Portamaletas	10	North Fond Segunt	l -	Dirección	***
Exmpand to	w	Ruedo Libro	10	Perillo de Combios	x	Unid, de Luz Direccionales	-, -, -, ·,
Topes Romper	10	Forro del Repuesto	TIO	Tapoles	k	Stop: Stille: Codents:	
Porte Mocos	W	Tapa Radidor	Ÿ	Lómparos Inledores	Ÿ.	Lierne C General 1	
Luces Externos		Tapa Aceite	\ <u>\</u>	Tadmetro	D	Guardapalv.□ Amortig.□	-
Aros Farolas	V	Varilia Acette	4	WI WED	P	Moreo Bet all Mill All	*****
Bolomotoros	×	Putficador de Alre	∃ y	Radio lelefona Cetulat	Ø	Manifered Frence	
Direccionales	K	Tapa Hidraulico	 	Vigios	W	Brosson Manusido	
Codayos	V	salend	Y	Cinturonies de Seçunidad	ι.	Reutos Pedales	
Stops	Ż	PBox Stone	4	instrumentes del fablero	'n	Cambios Esconiacion	- A
Dentes Set. 80 RO MO	ば	Cometos 2	 }	Tacometro	E	PortfaCI - Karto Poque Ind.	
Copus	D	Bomba Freno	V	Bandias ☐ Tagas Madera ☐	Ī	Espejos CompoL)	
Espajos tal Int[]	V	Bomba Clutch	7	Edinguidor[] Gc10[]	J	UCadast 48	ä
Guardapol va	W	Collineria Catheceras		Laves FROSCI BATTERIO	Ϊ-	RAYON SUD	8
Maler Limplobrisos	V	E. Fonos BC MC RC	4	Marttio Aicates		Boil Role to	سعد م
	Ч	Descansa Irazos	4	Deskanithacicess	T	drocks fixed	٠,
Cuchillas	y	Segunos Puertos	4	Hombre Solo		Cola Marida	•
Lava/Crlos	V	Parasoles	V	Crucetd Copu	Π	BONGE SOLAND	B
Victor IC MC	7	Encendedor Ciganillos		Palavsc		delantis E	
Montos	4	Radio		Boticiulis		Roto foda k	L,
Bridgerson	Y	Pariantes		Unioma		10 porter por	ρ,
Topo Combustible	Y	Planta / Sontdo	10	Enfodo de Latonerio	B	No porta pipe	
Antena	M	Coja Cds[] Cds[]	10	Estado Pintura	B	P.05	





Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20165500551411



Bogotá, 07/07/2016

Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) **TRANSPORTES SANDOVAL R S.A.S.** CARRERA 4B ESTE 96 - 54 SUR BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 28009 de 07/07/2016 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

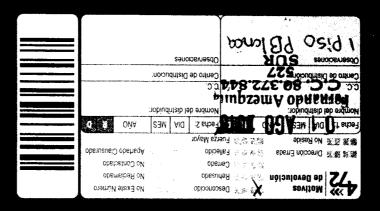
VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*

COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

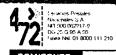
Transcribió: FELIPE PARDO PARDO Revisó: ABOGADO CONTRATISTA

C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 26795.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015



Representante Legal y/o Apoderado TRANSPORTES SANDOVAL R S.A.S. CARRERA AB ESTE SE - 54 SUR BOSOVA - 85 S.



REMITENTE

Nombre/ Razón Social SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - Superintendenci

Dirección:Calle 37 No. 28B-21 Barrio la soledad

Citidad:BOGOTA D.C.

Departamento:BOGOTA D.C. Código Postal:111311395 Envío:RN612372782CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: TRANSPORTES SANDOVAL R S.A.S

Dirección:CARRERA 4B ESTE 96 -54 SUR

Chidad;BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal:110541300 Fecha Pre-Admisión: 29/07/2016 15:21:59

Har Scorsporte List de carge 1000700 del 20/765/780 Har III. Res Messignia Express 00/867 del 08/70/200